REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICINCO (25) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE LA SEDE DESCENTRALIZADA DE KENNEDY

Bogotá D.C., dieciséis (16) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Ref.: Ejecutivo 11001410375120220059400

Se pone en conocimiento de las partes las respuestas de las entidades bancarias allegadas al plenario (fls. 28-39) para lo que estimen pertinente. Igualmente, la contestación emitida por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá – Zona Norte (fl. 49) con nota devolutiva.

En atención al memorial arrimado al plenario por la parte actora (fl. 40), mediante el cual eleva varias solicitudes, procede el Despacho a pronunciarse en los términos siguientes: 1) Frente a la solicitud de pago de títulos judiciales, esta se tendrá en cuenta en el momento procesal oportuno, una vez se notifique al demandado y se resuelva de fondo el presente asunto, y 2) En cuanto a la solicitud de secuestro del 50% del bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria 50N-52342, se niega por improcedente, teniendo en cuenta la nota devolutiva de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá – Zona Norte atrás aludida.

Vista la notificación de que trata el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022 allegada al plenario digital (fls. 67-69), y en aras de evitar futuras nulidades, esta deberá enviarse nuevamente a la parte ejecutada, como quiera que, omitió indicar la dirección física de esta sede judicial[1], pues bien puede el ejecutado comparecer de manera física a estas instalaciones y proceder con la respectiva notificación. En consecuencia, el extremo ejecutante deberá efectuar las notificaciones en comento ciñéndose a lo anteriormente anotado.

NOTIFÍQUESE (2),

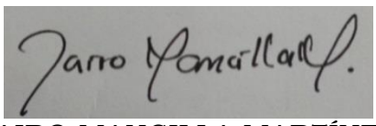

JAIRO MANCILLA MARTÍNEZ
Juez

ESTADO ELECTRÓNICO JUZGADO VEINTICINCO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE KENNEDY. La anterior providencia se notifica por estado No. 016 de fecha 19 de febrero de 2024 en la página web del Juzgado de conformidad a lo dispuesto en los ACUERDOS PCSJA 20-11546 Y PCSJA 20-11549, a las 8.00 a.m.

La Secretaria,

MÓNICA SAAVEDRA LOZADA

[1]Avenida Boyacá N° 36-57 Sur, Casa de Justicia de Kennedy, Piso 2

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICINCO (25) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE LA SEDE DESCENTRALIZADA DE KENNEDY

Bogotá D.C., dieciséis (16) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)
Ref.: Ejecutivo 11001410375120220059400

Frente a lo solicitado en el numeral 4 del memorial arrimado al plenario por el extremo activo (fl. 40), y por ser procedente tal solicitud, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 466 y 599 del Código General del Proceso, el Despacho **DECRETA**:

El **EMBARGO DE LOS REMANENTES** que llegaren a quedar dentro del proceso de cobro coactivo con radicado RES. 73575 DE 22/12/2016, que adelanta la Secretaría Distrital de Movilidad contra Óscar Darío Gallego Vega. Limítese la medida cautelar en la suma de $6.750.000. Ofíciese.

NOTIFÍQUESE (2),

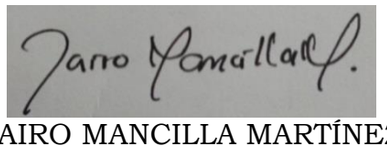

JAIRO MANCILLA MARTÍNEZ
Juez

ESTADO ELECTRÓNICO JUZGADO VEINTICINCO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE KENNEDY. La anterior providencia se notifica por estado No. 016 de fecha 19 de febrero de 2024 en la página web del Juzgado de conformidad a lo dispuesto en los ACUERDOS PCSJA 20-11546 Y PCSJA 20-11549, a las 8.00 a.m.

La Secretaria,

MÓNICA SAAVEDRA LOZADA